

ADVERTENCIA POR MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

En la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de 23 de julio de 2012, se publicó el Decreto que contiene reformas al Código Civil para la entidad, particular pero no exclusivamente en lo relativo a las diversas formas de los testamentos y registro público. A partir de entonces quedaron abolidas todas las formas de testamento, salvo el público abierto, y se pulió el procedimiento del testamento otorgado en el extranjero.

El artículo segundo transitorio del Decreto indicado ordenó que las modificaciones citadas iniciaran su vigencia, como aconteció, al día siguiente de su publicación; sin embargo, de conformidad con el primero de dichos transitorios, a todos los testamentos otorgados hasta antes de esa fuerza obligatoria, sea cual hubiese sido la forma de los mismos, les será aplicable el régimen legal de entonces, de manera que por ello, no obstante la derogación que tuvo lugar, las disposiciones derogadas continuarán aplicándose en la medida que haya testamentos según la regulación cuando ese otorgamiento, lo cual se traduce en una aplicatoriedad que se prolongará por mucho tiempo.

En consideración a todo lo anterior, y a efecto de que el contenido de este trabajo mantenga su actualidad desde que inicie su circulación, en general, hemos dejado las preguntas inicialmente planteadas en virtud de la prórroga de aplicatoriedad indicada, pero en todo caso de derogación, reforma o adición, hacemos notar la modificación de que se trate con el señalamiento de la publicación a que nos hemos referido, amén de que en su caso, con la misma llamada de atención, planteamos las nuevas preguntas que por dichos cambios se requieren.

Muchas gracias.